

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Á.V.G. (PSOE)

Vocales:

D.^a M.O.H. (PSOE)

D. J.H.P. (PODEMOS)

D. J.V.S.P. (PSOE)

D. F.R.C. (MÁS MADRID)

D.^a E.E.A. (PSOE)

D.^a V.R.L. (PODEMOS)

D. S.M.E. (PODEMOS)

Secretaria General:

D.^a IM.A.G.

Interventor:

D. JP.V.B.

Ausentes:

D.^a MT.G.A.(PSOE) (Excusa su ausencia)

En la Villa de Coslada y Sala de Alcaldía de la 3ª planta de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día 3 de septiembre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió en sesión ordinaria y en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- APROBAR LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHAS 16 Y 31 DE JULIO DE 2019.- El Sr. Presidente pregunta si alguien tiene que hacer alguna objeción a los borradores de las actas de la sesión que se indica.

Al no tomar nadie la palabra, se entienden aprobadas por unanimidad.

2.- IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 2 (RENOVACIÓN DE 21 ÁREAS DE JUEGO INFANTILES EXISTENTES) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, MEDIANTE DOS LOTES (EXPT 2019/1/02.01.03.11 - A007/2018). Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medio Ambiental en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de enero de 2019, por el que se adjudicó a la mercantil HPC IBÉRICA SA el lote 2 (renovación de 21 áreas de juego infantiles existentes) del procedimiento abierto convocado para contratar el

suministro e instalación de juegos para la renovación de áreas infantiles del Ayuntamiento de Coslada mediante dos lotes. El contrato se formalizó en documento administrativo el 25 de febrero de 2019.

El plazo de duración y de ejecución del contrato es de tres meses a partir de la formalización del contrato.

- II. Informe emitido el 25 de junio de 2019 por la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable del contrato, D^a. C.C.S., en el que, en síntesis, pone de manifiesto la demora en el plazo de ejecución del contrato sin que la empresa adjudicataria haya solicitado ampliación del plazo de ejecución. Cuantifica, asimismo, el periodo de demora respecto al cumplimiento del plazo total, y el importe de la penalización de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- III. Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de julio de 2019, se inició expediente de penalización e imposición de penalidades por demora en el plazo de ejecución del contrato, indicando los incumplimientos detectados y dando audiencia a la empresa adjudicataria por plazo de cinco días hábiles a los efectos de que pudiera deducir las alegaciones que a su derecho estimara por convenientes.

El acuerdo fue notificado a la empresa adjudicataria, HPC Ibérica SA, el 9 de julio de 2019.

- IV. El 12 de julio de 2019 (Anotación 13929), D. R.C.N., en nombre y representación de HPC Ibérica SA, presentó escrito de alegaciones en el que, en síntesis, manifiesta que si bien es cierto que se ha producido un retraso en la ejecución del contrato, dicho retraso no puede ser imputado a HPC Ibérica, SA e indica los hechos que deben ser tenidos en consideración en la resolución del expediente y solicita el sobreseimiento del mismo con el correspondiente archivo de las actuaciones.
- V. Las alegaciones deducidas por HPC Ibérica SA han sido informadas con fecha 19 julio de 2019 por la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable del contrato, D^a C.C.S., en el que propone la estimación parcial de las alegaciones, cuantifica en 8 días el periodo de demora respecto al cumplimiento del plazo total por causas imputables al contratista y la imposición de una penalidad que cuantifica en 2.734,84 €.
- VI. Informe jurídico emitido el 6 de agosto de 2019 por la Jefa de Contratación Dña. MD. C.C. con el visto y conforme del Oficial Mayor D. J.C.G., siendo el tenor literal de los fundamentos jurídicos los siguientes:

" PRIMERO.- La notificación del decreto de Alcaldía de 5 de julio de 2019 fue recepcionada por la empresa adjudicataria el 9 de julio de 2019, finalizando, en consecuencia, el plazo de audiencia, el 16 de julio de 2019. Por tanto, el escrito presentado por HPC Ibérica SA el 12 de julio de 2019 (Anotación 13929) se ha presentado dentro del plazo de audiencia otorgado al efecto.

SEGUNDO.- Las alegaciones deducidas por la mercantil HPC Ibérica SA han sido informadas con fecha 19 de julio de 2019 por la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable del contrato, D^a C.C.S.

La responsable del contrato, en los términos indicados en su informe, al que me remito, concluye que de las 26 jornadas de retraso en el plazo de ejecución del contrato, el retraso de dieciocho jornadas son por causas ajenas a la empresa, por lo que es imputable a la empresa adjudicataria la demora en el plazo de ejecución de ocho jornadas; estimando, en consecuencia, parcialmente las alegaciones deducidas.

Cuantifica la responsable del contrato en 2.734,84 euros el importe de la penalidad por demora de ocho jornadas en el plazo de ejecución del contrato por causas imputables a la empresa adjudicataria, correspondiente a una penalización diaria de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Siendo el precio del contrato, IVA excluido, de 569.757,31 euros, la penalización por cada día de retraso asciende a 341,85 euros.

TERCERO.- *La penalización propuesta por la jefa de Parques y Jardines, y responsable del contrato, en el informe técnico emitido el 19 de julio de 2019, se ajusta a las determinaciones del artículo 34 del pliego modelo de cláusulas administrativas que rige el contrato que determina que la penalidad por demora por causas imputables al contratista dará lugar a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.*

CUARTO.- *Conforme a lo dispuesto en el artículo 194 apartado 2 de la LCSP, las penalidades "(...) se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos".*

QUINTO.- *El órgano de contratación competente para resolver las alegaciones formuladas por la empresa adjudicataria y acordar la imposición de las penalidades correspondientes por demora en la ejecución del plazo total por causas imputables al contratista es el Alcalde, conforme a las atribuciones que le están conferidas en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, si bien el Alcalde delegó estas competencias en la Junta de Gobierno Local en la Resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificada por la Resolución número 2019/3342, de 5 de julio de 2019. "*

A la vista de los antecedentes expuestos, de los precitados informes emitidos por la jefa del departamento de Parques y Jardines, y responsable del contrato, D^a C.C.S., del informe jurídico emitido por la Jefa de Contratación D^{ña}. MD.C.C. con el visto y conforme del Oficial Mayor D. J.C.G., la Junta de Gobierno Local, órgano que dictó el acuerdo recurrido por delegación del Alcalde efectuada por Decreto número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificada por la Resolución número 2019/3342, de 5 de julio de 2019, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Imponer penalidades por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato suscrito el 25 de febrero de 2019 con la mercantil HPC Ibérica SA para la ejecución del lote 2 (renovación de 21 áreas de juego infantiles existentes) del suministro e instalación de juegos para la renovación de áreas infantiles del Ayuntamiento de Coslada mediante dos lotes, por importe de 2.734,84 euros por demora de ocho jornadas respecto al cumplimiento del plazo total del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP y la cláusula 34 del PMCAP que rige el contrato, en los términos recogidos en el informe técnico

emitido por la responsable del contrato el 19 de julio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: INFORME SOBRE ALEGACIONES RECIBIDAS DE LA EMPRESA HPC IBÉRICA SA, POR EXPEDIENTE SOBRE INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO PARA SUMINISTRO, RESTAURACIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS PARA LA RENOVACIÓN DE ÁREAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, LOTE 2

Habiéndose firmado el contrato para este suministro el día 25 de febrero y siendo su plazo de ejecución, según el Cuadro de Características Particulares, de tres meses desde esa firma y no habiéndose solicitado prórroga alguna, en mi informe de día 5 de julio de 2019 se advierte del incumplimiento de este plazo de ejecución por parte de la empresa adjudicataria concluyendo el plazo de ejecución previsto el día 26 de mayo del presente año y finalizando la obra el día 21 de junio.

La penalización diaria recogida en los Pliegos de este contrato es de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, siendo el precio del contrato de 569.757,31 €. Esto hace un total de 341,85 € por cada día de retraso. Por tanto, la penalidad correspondería a 26 días de retraso, con un importe de 8.888,1 €.

Recibidas alegaciones de la empresa HPC IBÉRICA SA, estimo lo siguiente:

Montaje de elementos de juego no previstos en el contrato inicial.

Tramitándose otro expediente de contrato menor, con importe inferior a 5.000 € (Exp. Nº 02.01.03.08/2019/457), adjudicada a la misma empresa HPC IBÉRICA SL, para la instalación de juegos infantiles donados por una ONG, cuyo acuerdo de donación fue posterior a la tramitación del contrato objeto de este informe, y dada la conveniencia de la instalación de dichos juegos donados en algunas de las áreas a reformar, la puesta de los suelos de seguridad se retrasó al suministrarse los juegos de la ONG en fechas posteriores a la previsión realizada para la renovación de esas áreas. Los juegos donados debían ser instalados con anterioridad a la colocación del suelo. Por todo esto, se estima adecuada esta alegación. Se considera que el tiempo de demora por la instalación de estos juegos nuevos es de 5 jornadas.

Ampliación de las dimensiones del área Paseo de la Estación

Encontrándose dificultades técnicas no previstas para la renovación de una de las áreas de juegos para realizarla tal y como figuraba en la oferta de la empresa, ésta dio como solución el aumento de la superficie de seguridad sin coste alguno para el Ayuntamiento. Siendo esta solución mejor al hacer el conjunto del área inclusivo en toda su superficie, se admitió la medida. Por ello, se acepta la alegación, estimándose el tiempo de demora por esta causa en 2 jornadas.

Modificación en la planificación de los trabajos de montaje

Se acepta esta alegación, ya que, por causas ajenas al contratista, se pidió una alteración en el orden preliminar acordado al inicio de la ejecución de los trabajos. Se estima que el tiempo de demora por este motivo es de 1 jornada.

□ **Escasa solera para instalación en la Plaza Mayor**

No habiéndose informado a las empresas ofertantes de esta circunstancia, ni recogido en el los Pliegos la obligación de la empresa adjudicataria de no sobrepasar los 6-8 cm desde la superficie para el anclaje de los juegos, se considera adecuada esta alegación estimándose el tiempo de demora por esta circunstancia en 3 jornadas de trabajo.

□ **Garajes bajo Plaza Mayor**

No habiéndose informado a las empresas ofertantes de esta circunstancia, ni recogido en el los Pliegos la obligación de la empresa adjudicataria de no introducir en la Plaza vehículos de más de 12 Tm, se considera adecuada esta alegación estimándose el tiempo de demora por esta circunstancia en 2 jornadas.

□ **Retraso en las piezas de repuesto de otras casas de juegos infantiles**

Se acepta esta alegación, ya que, el retraso en el suministro de las piezas de repuesto de otras empresas no es imputable a la empresa ejecutora de las obras. Se estima que el tiempo de demora por este motivo es de 5 jornadas.

□ **Días de lluvia**

No se estima oportuna esta alegación ya que las condiciones de lluvia durante el plazo de ejecución de la obra no han supuesto un incremento sobre lo esperado, por lo que la empresa podía tener previsto esta incidencia a la hora de presentar su oferta.

□ **Cierre de la planta de hormigón**

No se estima oportuna esta alegación ya que la empresa podía tener previsto esta incidencia a la hora de presentar su oferta.

En resumen, se considera que, de las 26 jornadas de retraso respecto al plazo de ejecución del contrato, 18 jornadas están fundamentadas en causas ajenas a la empresa adjudicataria, por lo que se estiman las alegaciones presentadas parcialmente.

Por todo ello, la penalización estimada por incumplimiento del plazo de ejecución, sería de 8 jornadas.

Siendo la penalización diaria recogida en los Pliegos de este contrato de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, y siendo el precio del contrato de 569.757,31 €, la penalidad correspondiente a 8 días de retraso asciende a un importe de 2.734,84 €."

SEGUNDO.- Las penalidades se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

TERCERO.- Dar traslado al departamento de intervención.

CUARTO.- Notificar el acuerdo a HPC Ibérica SA con indicación de los recursos procedentes.

3.- PRORROGAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA.

(EXPT 2019/23/02.01.03.16 - S33/2015) Dada cuenta de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, Recursos Humanos y Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

- I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de octubre de 2015 se adjudicó a ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU el procedimiento negociado sin publicidad para contratar la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación de ingresos del Ayuntamiento de Coslada. La adjudicación se formalizó en documento administrativo el 16 de octubre de 2015. El precio máximo que resultó de la adjudicación, según los precios unitarios ofrecidos por el adjudicatario, ascendió a 456.000 €, incluido IVA, para los cuatro años de contrato.

El valor estimado del contrato ascendió a 565.289,26 euros.

- II. El 25 de junio de 2019 el Director del área de Hacienda, D. J.R.S., y la Técnica de Informática, D^a R.M.S., responsables del contrato, han informado favorablemente la prórroga del contrato, y cuantificado su importe en 228.000 €, para el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de octubre de 2021.
- III. Escrito fechado el 27 de junio de 2019, presentado en el Registro Electrónico del Ayuntamiento el siguiente día 28 de junio (Anotación 13.057), en el que D. D.H.L., en representación de ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU, manifiesta su voluntad de prorrogar el contrato. Acompaña último recibo abonado del impuesto de actividades económicas y certificados de estar al corriente en sus obligaciones sociales y tributarias, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria. Consta en el expediente certificado de la vigencia de la póliza de responsabilidad civil que se exige en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- IV. Informe y documentos contables suscritos el 11 de Julio de 2019 por el Interventor General, D. JP.V.B., y de fiscalización de 13 de Agosto de 2019 por el Técnico adjunto de Intervención D. M.R.C.
- V. Informe jurídico emitido el 13 de agosto de 2019 por la Jefa de Contratación Dña. M D.C.C. y del Oficial Mayor D. J.C.G.

Vistos los antecedentes expuestos, al ser el órgano competente en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía en la resolución número 2019/3208, de 28 de junio de 2019, modificado por el Decreto número 2019/3342,d e 5 de julio de 2019, la

Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda :

PRIMERO.- Prorrogar, para su último período, comprendido entre el 16 de octubre de 2019 y el 16 de octubre de 2021, el contrato suscrito el 16 de octubre de 2015 con ALTEN SOLUCIONES, PRODUCTOS, AUDITORÍA E INGENIERÍA SAU para la prestación del servicio de mantenimiento de la aplicación de ingresos del Ayuntamiento de Coslada, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22, en relación con el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la adjudicación

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 23.750 € en el ejercicio de 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente, y puede comprometerse el gasto de 114.000 € y de 90.250 € con cargo a los presupuestos de 2020 y 2021, respectivamente, según lo establecido para los gastos plurianuales en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid certificación del acuerdo de prórroga, conforme a lo previsto en el Art. 29 del TRLCSP, en relación con los Arts. 2 y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

4.- INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA CALLE DR. FLEMING DE COSLADA. Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

Con fecha 14 de junio de 2019, nº registro de entrada 11998, la sociedad MESTOLAYA SL con CIF nº B83910323, adjudicataria del contrato de obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Coslada el 24 de abril de 2017, ha presentado una reclamación solicitando el derecho al cobro de los intereses en mora generados por el retraso en el pago de la factura nº 044/18, de fecha 31 de mayo y registro de entrada 4 de junio, por importe de 71.769,66 euros correspondiente a la certificación final (31 de mayo de 2018). El importe solicitado de intereses de demora por retraso en el pago ascienden a 1.411,29 euros. La factura objeto de reclamación fue conformada con fecha 16 de julio de 2018 y su certificación el 6 de septiembre de 2018, constando en la factura una nota indicando que se firmaba "pendiente de expediente de liquidación". En el expediente instruido para aprobar esta certificación consta informe favorable del Arquitecto Municipal D. JA.G.R., de fecha 4 de julio de 2018.

Los hechos más relevantes y que afectan a esta reclamación son los siguientes:

- El acta de recepción de esta obra se firmó con un anexo de incidencias, el 3 de mayo de 2018. concediéndole a la empresa un plazo de ejecución de 30 días para su subsanación (hasta el 2 de junio de 2018). Manifestar con relación a este asunto dos cuestiones: En primer lugar, indicar que una de las incidencias detectadas y puesta de manifiesto, relativa al pavimento utilizado en la pavimentación incumplía las condiciones de la mejora nº 1

establecida en el pliego y que fue determinante en la adjudicación de este contrato. Pero, en este momento, dicha incidencia no era posible su resolución porque el pavimento había sido ya colocado en dicha calle. En segundo lugar, respecto al resto de incidencias, no consta en los diversos expedientes que afectan a esta obra, ningún documento adicional que acredite la ejecución en tiempo del resto de incidencias detectadas, tan solo el informe técnico favorable del Arquitecto Municipal referido con anterioridad, interpretándose, por tanto, que las incidencias, a esta fecha, han sido ejecutadas, salvo la relativa al pavimento.

- Las obras fueron iniciadas, según acta de inicio, el 25 de mayo de 2017 con un plazo de ejecución de 7 meses. La Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de diciembre de 2017 concedió una prórroga para su terminación de dos meses y medio, siendo por tanto, la nueva fecha finalización el día 12 de marzo de 2018. Este plazo fue incumplido ya que el acta de recepción fue suscrito el 3 de mayo de 2018 y así fue puesto de manifiesto por el Arquitecto Municipal en informe emitido el 1 de octubre de 2018. Con respecto a este incumplimiento el Oficial Mayor en funciones de Secretario General informa el 3 de octubre que *"no procede iniciar expediente de imposición de penalidades contra MESTOLAYA SA por retraso en la ejecución del contrato de obras de urbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada al haberse informado del retraso después de finalizar la obra"*.

- De igual manera, con fecha 1 de octubre de 2018, el Arquitecto Municipal D. JA.G.R., informa sobre el incumplimiento, en la ejecución del contrato, relativo al tipo de baldosa utilizada y que se correspondía con la mejora 1 establecida en el pliego de condiciones y que fue determinante por su puntuación en la adjudicación del contrato, concluyendo en su informe que se debe proceder como corresponda de acuerdo con el pliego de condiciones de la contratación y la legislación vigente. Consta en poder del Ayuntamiento ensayos realizados por el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja CSIC que acreditan dicha incumplimiento. En este mismo sentido se pronuncia el Oficial Mayor en funciones de Secretario General con fecha 3 de octubre informando favorablemente el inicio del expediente de penalidades por incumplimiento del contrato suscrito con fecha 24 de abril de 2017 con MESTOLAYA SA por el posible incumplimiento de un criterio de adjudicación (mejora nº 1).

Ambos informes suponen el inicio del expediente abierto por imposición de penalidades iniciado por Decreto de Alcaldía de 18 de octubre de 2018 y resuelto definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, en el que se acuerda imponer una penalidad a dicha mercantil por importe de 32.408,61 euros, abonando el Ayuntamiento de Coslada, con fecha 20 de diciembre de 2018, la cantidad de 39.361,05 €. Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de marzo de 2019 fue corregida a la baja esta penalidad y su importe final fue de 22.507,54 euros, abonando el Ayuntamiento esa diferencia de 9.901,07 con fecha 12 de abril de 2019. Se desprende de lo anterior que como se aprobó el mismo día la certificación final de las obras y la resolución del expediente de imposición de penalidad, se realizó una retención del importe a abonar al contratista por dicha factura y realizar una compensación de esta retención con el importe de penalización.

- Se establece un plazo de garantía en el contrato de 1 año desde la firma del acta de recepción.

FUNDAMENTOS.-

- El artículo 216.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, establece que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (...)/(...).

- La regulación de esta materia que aparece dentro del art. 216, 4, del texto refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, ha sido modificada en sucesivas ocasiones, por la disposición final 6.1 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, la disposición final 7.1 de la Ley 11/2013, de 26 de julio y, por último, la disposición final 1 de la Ley 13/2014, de 14 de julio, quedando redactado en los siguientes términos:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

Por su parte, el artículo 222 establece.

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, (...)/(...).

4. Excepto en los contratos de obra, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad,

deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante (...)/(...).

El artículo 235 dispone:

"(...)/(...)

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 216.4 de esta Ley."

Manifiestar que en la base del cálculo de los intereses de demora no se ha incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El artículo 75.1 de la Ley 37/1992 preceptúa el momento en el que se devengará el impuesto en función de que se trate de una entrega de bienes o una prestación de servicios. Por su parte, el artículo 75.2 estipula que *"el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio y por los importes efectivamente percibidos"*, cuando se hayan efectuado pagos anticipados a la realización del hecho imponible. En este sentido, el IVA no se devenga hasta que no se haya producido el pago, por lo que el interés de demora solo operará sobre el precio cierto del contrato, pero no sobre la cuota tributaria del IVA, cuyo retraso en el abono a la empresa no le produce perjuicio alguno. Diversas sentencias, entre otras de 17 de octubre de 2002, 6 de marzo de 2006 y 28 de junio de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, manifiestan que *"cuando el abono del precio total del contrato se realiza mediante abonos a cuenta justificados con facturas, se trataría de un supuesto encuadrable en el artículo 75.2 referido, por lo que no procede incluir el IVA en la base del cálculo de los intereses de demora(...)/(...). A lo expuesto añadimos que, aún en el supuesto de que el devengo del impuesto se hubiera producido conforme al artículo 75.1 de la Ley 37/1992, la inclusión de la cantidad a satisfacer por IVA en la suma computable a los efectos de exigencia de los intereses se hace depender de la circunstancia de que el impuesto hubiera sido efectivamente satisfecho por el contratista, lo que hubiese originado el consiguiente perjuicio al no haber percibido en el momento el importe de lo abonado.*

En dicho sentido se ha pronunciado la STS de 12 de julio de 2004 y la sala de lo contencioso administrativo nº 1 de Madrid en sentencia de fecha 15 de diciembre de 2006, reproducido en otra de 28 de junio de 2019, si el fundamento de la obligación de satisfacer intereses moratorios se basa en el perjuicio inferido al acreedor que no percibe puntualmente el precio estipulado, lo que no necesita de otra demostración que la realidad del retraso en el pago, cuando se trata del IVA correspondiente a cada certificación o factura, la cuestión del perjuicio es diferente, porque el contratista no es acreedor del IVA, por lo que el pago tardío de las certificaciones solo le originará un perjuicio real y efectivo si acredita debidamente que el efectivo abono del impuesto se ha producido, pero si no se ha abonado no se puede hablar de perjuicio, aunque las certificaciones se paguen con retraso, y ello porque el contratista no ostenta un derecho sobre la cuota del IVA; porque dicha cuota no le pertenece a él, sino a la Administración Tributaria. En consecuencia, la inclusión del IVA en la base de cálculo de los intereses de demora que nacen del pago tardío de los intereses de demora que nacen del pago tardío de las certificaciones, sólo procederá si el contratista demuestra que ha ingresado el IVA correspondiente a cada certificación o factura con cargo a sus fondos y con anterioridad al pago de cada una de las certificaciones o facturas por la Administración contratante, siendo la carga de prueba del contratista (...)/(...)."

Respecto a las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o en el caso de no

ser posible, sobre la garantía -que consta constituida en la Contabilidad municipal por importe de 32.153,64 €, conforme al artículo 212.8 TRLCSP.

En base a lo anterior, a la vista de la reclamación presentada sobre la que se solicita el pago de los intereses de demora por retraso en el pago de la certificación final de las obras comprendidas en el proyecto de reurbanización de la calle Doctor Fleming de Coslada así como de los antecedentes y fundamentos expuestos, es necesario realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Vistos los antecedentes, el acta de recepción fue suscrito por la partes con fecha 3 de mayo de 2018, dando un plazo en el mismo al contratista para subsanar las deficiencias encontradas de 30 días, plazo que cumplió el 2 de junio de 2018. A partir de dicho momento, se inició el plazo de tres meses establecido en el artículo 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011 para aprobar la certificación final de dichas obras, es decir, hasta el 2 de septiembre de 2018. La certificación final fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, punto 10.

SEGUNDA.- A partir del 2 de junio y hasta el 1 de octubre de 2018, momento en el que se inicia el expediente para la imposición de penalidades por el incumplimiento relativo al tipo de baldosa utilizada y que se correspondía con la mejora 1 establecida en el pliego de condiciones y a la que me he referido en los antecedentes, no consta documento alguno que acredite la subsanación del resto de las deficiencias contenidas en el acta de recepción. Por ello, entendemos que quedaron subsanadas, salvo la referida anteriormente.

TERCERA.- Tanto la certificación final, su relación valorada y la factura correspondiente a las mismas fueron conformadas favorablemente, según consta en el párrafo primero de este informe, y consta, en el expediente, informe favorable del Arquitecto Municipal para aprobar la citada certificación dentro del plazo establecido en el artículo 235.

CUARTA.- El expediente de imposición de penalidades se inició con posterioridad a la finalización del plazo previsto legalmente para aprobar la certificación final de obras. Se trata de dos expedientes distintos y que no tienen dependencia para su aprobación uno de otro, aunque se aprobaron en el mismo día y en el mismo órgano, pero con un cierto retraso en la aprobación de la certificación final respecto del plazo previsto legalmente.

QUINTA.- Ha sido comprobada en los registros municipales la veracidad de las distintas fechas que constan en el documento de la reclamación, la fecha de emisión de la factura, su fecha presentación en el registro de entrada municipal y las fechas de pago.

SEXTA.- Los intereses a abonar han sido calculados con los criterios expuestos en la reclamación presentada y con los tipos de interés de demora para operaciones comerciales publicados en las Leyes de Presupuestos de cada ejercicio. Se toma como fecha de inicio del devengo de los intereses la fecha de finalización del plazo para aprobar la certificación final de dichas obras (3 de septiembre de 2018) y hasta la fecha del pago de dicha certificación, que en el caso que nos ocupa, se produjo en dos pagos parciales de 39.361,05 € y 9.901,07 €, el 20 de diciembre de 2018 y el 12 de abril de 2019, respectivamente, todo ello con independencia del posterior inicio de un expediente por incumplimientos.

Visto el informe emitido por el Técnico Adjunto de Intervención, D. M.R.C., de fecha 16 de agosto de 2019, fiscalizado favorablemente por el Interventor General Don JP.V.B., y dado que existe consignación presupuestaria nº operación 920190002001, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

ÚNICO.- Estimar parcialmente la reclamación presentada por la mercantil MESTOLAYA SL, con CIF nº B83910323, siendo el importe resultante a pagar al contratista en concepto de intereses, por demora por retraso en el pago de la factura reclamada, la cantidad de 1.166,38 euros. Autorizar y disponer el importe total de 1.166,38 euros a favor de la referida mercantil, con cargo al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 03011-0110-35200.

5.-ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMAS DE LA VIA PÚBLICA. (EXPT 2019/10 CONT). Dada cuenta de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES:

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto del SERVICIO DE CONSERVACIÓN, REPARACIONES Y REFORMAS EN LA VIA PUBLICA DE COSLADA, por un presupuesto máximo de 200.000,00 € IVA incluido al tipo del 21%, correspondiendo 165.289,26 € a la base imponible y 34.710,74 € al IVA al tipo del 21 %, y convocatoria de licitación por plazo de treinta (30) días naturales contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (enviado el 25 de mayo de 2019). Dicho anuncio fue publicado el 27 de mayo de 2019, y el 28 de mayo de 2019 en la Plataforma de Contratación del Sector Público..
2. Terminado el plazo de presentación el día 26 de junio de 2019, en fecha 27 de junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 documentación administrativa y sobre Nº 3 oferta económica, resultando válidas las presentadas por Teodoro del Barrio SA, Pavimentaciones Madrid SA, Probisa Vias y Obras SLU, API Movilidad SA, Licuas SA, y Seranco SA., detectándose baja desproporcionada por Licuas SA.
3. Tras emitir el oportuno informe técnico y requerimiento a la empresa por plazo de tres días, en fecha 15 de julio de 2019 Licuas SA presentó a través de Vortal escrito de justificación.
4. Informe emitido el 19 de julio de 2019 por el responsable del contrato D. JA.G.S., manifestado en primer lugar que propone la admisión de la oferta presentada por Licuas SA, al encontrarla justificada por la solvencia empresarial, trayectoria, sellos y certificados de calidad y certificados de ejecución de contratos análogos, manifestando además que los contratos anteriores del servicio se han ejecutado con bajas similares, además la empresa ejecutó con anterioridad contratos de conservación en la vía pública siendo su prestación satisfactoria; y procediendo a

continuación a puntuar y clasificar las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.

5. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 22 de julio de 2019, por Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019 se acordó requerir a Licuas SA para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.
6. En fecha 12 de agosto de 2019 Licuas SA aportó a través de Vortal la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y la fianza definitiva requerida.

FUNDAMENTOS.-

Vista la documentación aportada y la fianza definitiva depositada por Licuas SA, y el acta de la mesa de contratación de fecha 29 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo de servicio de CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMAS DE LA VIA PÚBLICA, a Licuas SA (A78066487), siendo el importe total del contrato de 200.000 Euros incluido IVA, correspondiendo 165.289,26 euros a la base imponible y 34.710,74 euros al IVA al tipo del 21 %, al ser de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 19 de julio de 2019 por el responsable del contrato D. JA.G.S., la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la puntuación máxima conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

EMPRESA	CRITERIO - 1		CRITERIO - 2		CRITERIO - 3		CRITERIO - 4		CRITERIO - 5		
	BAJA PORCEN TUAL OFERTA DA (%)	PU NT UA CIÓN N PO R BA	RE PO SICI ÓN DE PA VIM ENT	PU NT UA CIÓN N PO R RE	SU PE RFI CIE PIN TU RA OF	PU NT UA CIÓN N PO R SU	LO NGI TU D PIN TU RA OF	PU NT UA CIÓN N PO R LO	Nº DE CO NT RA TO S IND	PU NT UA CIÓN Nº	PU NT UA CIÓN TA
LICUAS, S.A.	25.04	51.00	500.00	15.00	950.00	14.00	35.200	15.00	7	0.97	95.97
API MOVILIDAD, S.A.	17.50	35.64	120.00	3.60	300.00	4.42	10.000	4.26	3	0.42	48.34

TEODORO DEL BARRIO, S.A.	9,90	20,16	185,00	5,55	550,00	8,11	15.750	6,71	36	5,00	45,53
SERANCO, S.A.	4,50	9,17	160,00	4,80	200,00	2,95	5.530	2,36	5	0,69	19,97
PAVIMENTACIONES MADRID, S.A.	0,72	1,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,47
PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.	0,10	0,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,20

Licuas SA , según la oferta presentada, se compromete a:

- 1.- Baja global a los precios unitarios contenidos en el Cuadro de Precios del PPT y a los del Colegios Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara - 25,04 %
- 2.- M2 de reposición de pavimentos peatonales de la vía pública, en cada anualidad, 500 m2
- 3.- M2 repintado de pasos peatones/cebreados/símbolos etc, 950 m2
- 4.- MI repintado de líneas continuas o discontinuas en calzadas, 35.200 ml
- 5.- Nº de contratos indefinidos asignados a la ejecución del contrato, 7.

SEGUNDO.- Proceder a formalizar el oportuno contrato administrativo una vez transcurridos los quince días hábiles desde que el día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación a los licitadores y candidatos, habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante y en el DOUE.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida en el CCP.

TERCERO.- Devolver las fianzas provisionales a los licitadores.

CUARTO.- Disponer el gasto de 66,666,66 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente y comprometer el gasto de 133.333,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio presupuestario de 2020 que figura en el expediente, como gasto plurianual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO.- Notificar a los interesados con indicación de los recursos procedentes.

6.- ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS

DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA. Expt. 2019/21. Dada cuenta de la propuesta emitida por la Presidenta de la Mesa de Contratación en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES.-

1. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2019, aprobando el pliego de prescripciones técnicas y el Cuadro de Características Particulares (CCP) redactados para contratar, por procedimiento abierto, de un contrato administrativo de SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, por un presupuesto máximo para los dos cursos escolares de 158.000 €, exento de IVA, y convocatoria de licitación por plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Públicos.
2. Terminado el plazo de presentación el día 4 de junio de 2019, en fecha 6 de junio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 1 Documentación administrativa y sobre Nº 2 Documento sujeto a evaluación previa.
3. En fecha 1 de julio de 2019 se emitió informe por el Técnico de Educación D. JM.M.L., en el que se desglosan las puntuaciones obtenidas por los licitadores en el PROYECTO EDUCATIVO.
4. En fecha 4 de Julio de 2019 se procedió a la apertura del sobre Nº 3 Propuesta económica, detectándose baja desproporcionada por la empresa Vitaevents SL al ofertar 20 grupos de mejora. Tramitado el correspondiente expediente, tras concederle un plazo de tres días para su justificación no presentó documentación alguna, proponiendo la exclusión de la licitación.
5. En fecha 16 de julio de 2019 se emitió informe por el Técnico de Educación D. JM.M.L., puntuando y clasificando las ofertas presentadas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, resultando mejor clasificada la presentada por IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803), al ser la oferta económicamente mas ventajosa y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones.
6. De conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de 22 de julio de 2019, por Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2019 se acordó excluir a Vitaevents SL al resultar desproporcionada en el apartado 2 de su oferta y no haber presentado documentación alguna para su justificación, y requerir a Idra Socioeducativo SL para que aportase la documentación requerida, el depósito de la garantía definitiva y la documentación acreditativa de su capacidad de obrar, al ser la oferta económicamente más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación.
7. En fecha 13 de agosto de 2019 a través de VORTAL presentó la documentación y garantía definitiva requerida.

FUNDAMENTOS.-

Vista la documentación aportada por Idra Socioeducativo SL, acreditativa de su capacidad de obrar y la garantía definitiva depositada, y el acta de la mesa de contratación de fecha 29 de agosto de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento abierto por pluralidad de criterios convocado para la ejecución de un contrato administrativo del SERVICIO DE PROGRAMA DE MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR A REALIZAR EN LOS COLEGIOS PUBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA, a IDRA SOCIOEDUCATIVO SL (B82321803), por un precio máximo de contrato para dos cursos escolares de 142.100 Euros exento de IVA, a razón de 2.370 Euros exento de IVA por grupo para cada curso escolar, y la adición de 8 grupos a los establecidos en el PPT sin coste adicional para el Ayuntamiento, al ser conforme a los informes emitidos el 1 y el 16 de julio de 2019 por el Técnico de Educación D. JM.M.L., la oferta económicamente mas ventajosa, y haber obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, siendo las siguientes:

PUNTUACIONES TOTALES (Sobre 2 y 3)

ENTIDADES LICITADORAS	Proyecto educativo (Sobre 2)	Oferta económica	mayor nº de grupos	Compromiso igualdad de género	PUNTUACION TOTAL
IDRA SOCIEDUCATIVO SL	33	36,69	15	0	84,69
ATLAS	32	36,70	5,62	0	74,32
RESPIRA OCIO Y TIEMPO LIBRE	29	40	0	0	69
PROACTIVA FORMACION SL	18	39,89	1,87	0	59,76

CUADRO DE PUNTUACIONES PROYECTO EDUCATIVO (Sobre Nº 2)

ENTIDADES LICITADORAS	A. Programacion para cada periodo vacacional y día no lectivo 20 puntos	B Modelo organizativo de coordinacion, de participacion propuesto para la gestión de actividades 10 puntos	C. La pedagogia y didactica, asi como su medotologia 10 puntos	Puntuación total Hasta 40 puntos
IDRA SOCIEDUCATIVO SL	14	9	10	33
ATLAS	13	10	9	32
RESPIRA OCIO Y TIEMPO LIBRE	20	9	5	29
VITAEVENTS ACTIVIDADES	9	8	5	22
PROACTIVA FORMACION SL	7	6	5	18

Desglose puntuaciones valoración técnica (sobre 2)

"ATLAS

1.- Variedad, características y calidad del diseño de las actividades para la mejora del rendimiento escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado: Hasta 20 puntos.

a.- Se tendrá en cuenta la variedad, originalidad, características y calidad del diseño de las actividades educativas propuestas de rendimiento escolar, con el material

necesario, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Hasta 7 puntos.

Presenta un programa de actividades diferenciado por etapas, detallando los contenidos de trabajo por trimestres tanto en educación infantil como en educación primaria.

Propone trabajar los talleres de educación infantil mediante una metodología de trabajo por rincones, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado, pero no refleja el objetivo del aprendizaje de la lengua inglesa de manera divertida y lúdica.

En las actividades propuestas para los talleres de educación primaria se adapta a los objetivos del programa teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado.

Recoge todos los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de los talleres propuestos.

(6 puntos)

b.- Se confeccionará a estos efectos el cronograma correspondiente detallando las actividades para cada taller. Hasta 7 puntos.

Presenta cronograma detallado trimestral de trabajo para cada taller diferenciando cada etapa educativa.

(7 puntos)

c- Se incorporará una planificación/programación de las actividades de los talleres por rango de edad. Hasta 6 puntos.

No presenta una programación de actividades de los talleres por rango de edad.

(0 puntos)

2.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y de evaluación propuesto para la gestión de actividades. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorará el diseño para la implantación de la actividad en el marco educativo, los mecanismos de coordinación con la Concejalía de Educación, el modelo de organización y de participación de los grupos y detalle del desarrollo de las sesiones. La planificación del modo en que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as. Hasta 5 puntos.

Presenta un sistema de participación y coordinación en diferentes niveles, incluyendo a todos los agentes implicados, adecuado para la correcta gestión de actividades con el centro educativo.

Propone una planificación adecuada para la comunicación previa y diaria adecuada con las familias.

(5 puntos)

b.- Se valorará la idoneidad de las herramientas, indicadores de gestión, sistemas de evaluación y seguimiento para detectar deficiencias en la gestión y así poder mejorar en la presentación del servicio. Hasta 5 puntos.

Hace referencia a un adecuado sistema de evaluación que incluye una evaluación inicial, procesual y final, para reflexionar, explicar y valorar los resultados de las actividades realizadas. Incluye un sistema de evaluación en el cual presenta modelos de registro de evaluación, fichas de seguimiento y evaluación del alumnado.

Incluye indicadores de gestión adecuados para la mejora de la prestación del servicio.
(5 puntos)

3.- La Pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorarán las didácticas participativas y activas, la flexibilidad y variedad en las técnicas y a los diferentes grupos de edad, la metodología específica y los materiales a usar en la programación de las actividades.

Propone una metodología general de trabajo basada en principios como técnicas participativas, no competitividad, participación del alumnado, flexibilidad, retroalimentación...

Detalla una metodología de trabajo por grupos de edad diferenciado entre alumnos de educación infantil y primaria.

En algunos talleres incluye un apartado específico de los recursos materiales a utilizar durante la ejecución del programa.
(9 puntos)

LA PUNTUACIÓN TOTAL (apartados 1+2+3) es de 32 puntos

RESPIRA OCIO Y TIEMPO LIBRE

1.- Variedad, características y calidad del diseño de las actividades para la mejora del rendimiento escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado: Hasta 20 puntos.

a.- Se tendrá en cuenta la variedad, originalidad, características y calidad del diseño de las actividades educativas propuestas de rendimiento escolar, con el material necesario, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Hasta 7 puntos.

Presenta un programa de actividades diferenciado por etapas, indicando de manera muy breve y esquematizada las actividades que se van a desarrollar en cada taller.

Las actividades propuestas se adaptan a las necesidades de un determinado alumnado, no siendo este el principal destinatario del programa.

No incluye los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de la actividad.
(3 puntos)

b.- Se confeccionará a estos efectos el cronograma correspondiente detallando las actividades para cada taller. Hasta 7 puntos.

No presenta cronograma detallado de trabajo por cada taller.

(0 puntos)

c- Se incorporará una planificación/programación de las actividades de los talleres por rango de edad. Hasta 6 puntos.

Presenta una adecuada planificación/programación de actividades de los talleres por rango de edad.

(6 puntos)

2.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y de evaluación propuesto para la gestión de actividades. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorará el diseño para la implantación de la actividad en el marco educativo, los mecanismos de coordinación con la Concejalía de Educación, el modelo de organización y de participación de los grupos y detalle del desarrollo de las sesiones. La planificación del modo en que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as. Hasta 5 puntos.

Respecto al modelo de coordinación indica que se realizarán reuniones sin detallar el contenido de las mismas ni los objetivos de trabajo.

Describe la actividad propuesta, pero de manera incompleta, ya que no incluye los recursos materiales necesarios para cada taller. Del mismo modo, hace alusión de manera muy esquemática a la comunicación con las familias.

Hace referencia a la participación de los menores en cada taller recogiendo las aportaciones de los mismos en su día a día.

(3 puntos)

b.- Se valorará la idoneidad de las herramientas, indicadores de gestión, sistemas de evaluación y seguimiento para detectar deficiencias en la gestión y así poder mejorar en la presentación del servicio. Hasta 5 puntos.

Hace referencia a un adecuado sistema de evaluación que incluye una evaluación inicial, procesual y final, para reflexionar, explicar y valorar los resultados de las actividades realizadas. Incluye un sistema de evaluación en el cual presenta modelos de registro de evaluación, fichas de seguimiento y evaluación del alumnado.

Incluye indicadores de evaluación adecuados para la mejora de la prestación del servicio.

(5 puntos)

3.- La Pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorarán las didácticas participativas y activas, la flexibilidad y variedad en las técnicas y a los diferentes grupos de edad, la metodología específica y los materiales a usar en la programación de las actividades.

Propone una metodología general de trabajo basada en valores como convivencia y participación, aprendizaje por descubrimiento, coeducación...etc.

Detalla una metodología general de trabajo, pero no diferencia por grupos de edad.

No incluye un apartado específico de los recursos materiales a utilizar durante la ejecución del programa.

(5 puntos)

LA PUNTUACIÓN TOTAL (apartados 1+2+3) es de 22 puntos

PROACTIVA FORMACIÓN S.L.

1.- Variedad, características y calidad del diseño de las actividades para la mejora del rendimiento escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado: Hasta 20 puntos.

a.- Se tendrá en cuenta la variedad, originalidad, características y calidad del diseño de las actividades educativas propuestas de rendimiento escolar, con el material necesario, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Hasta 7 puntos.

Presenta un programa de actividades diferenciado por etapas, indicando las actividades que se van a desarrollar en cada taller.

En educación primaria, algunas de las actividades del taller de refuerzo escolar no se ajustan a los objetivos planteados en pliegos.

Las actividades propuestas se adaptan a las necesidades y características de los destinatarios del programa.

Incluye un breve listado de los recursos materiales necesarios en cada taller para el desarrollo de la actividad.

(5 puntos)

b.- Se confeccionará a estos efectos el cronograma correspondiente detallando las actividades para cada taller. Hasta 7 puntos.

Presenta cronograma trimestral de trabajo para cada taller, diferenciando cada etapa educativa. Incluye una sesión tipo de trabajo.

(7 puntos)

c- Se incorporará una planificación/programación de las actividades de los talleres por rango de edad. Hasta 6 puntos.

En educación primaria no presenta una programación de actividades de los talleres por rango de edad.

(3 puntos)

2.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y de evaluación propuesto para la gestión de actividades. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorará el diseño para la implantación de la actividad en el marco educativo, los mecanismos de coordinación con la Concejalía de Educación, el modelo de organización y de participación de los grupos y detalle del desarrollo de las sesiones. La planificación del modo en que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as. Hasta 5 puntos.

Presenta un sistema de participación y coordinación en diferentes niveles, incluyendo a todos los agentes implicados, adecuado para la correcta gestión de actividades con el centro educativo.

Propone una planificación para la comunicación diaria con las familias, pero no indica ningún contacto previo con las mismas.

(4 puntos)

b.- Se valorará la idoneidad de las herramientas, indicadores de gestión, sistemas de evaluación y seguimiento para detectar deficiencias en la gestión y así poder mejorar en la presentación del servicio. Hasta 5 puntos.

Hace referencia a un adecuado sistema de evaluación que incluye una evaluación inicial, procesual y final, para reflexionar, explicar y valorar los resultados de las actividades realizadas. Incluye un modelo de evaluación en el cual presenta diferentes registros de evaluación, fichas de seguimiento y evaluación del alumnado.

Incluye indicadores de evaluación adecuados para la mejora de la prestación del servicio.

(5 puntos)

3.- La Pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorarán las didácticas participativas y activas, la flexibilidad y variedad en las técnicas y a los diferentes grupos de edad, la metodología específica y los materiales a usar en la programación de las actividades.

Propone una serie de principios y estrategias metodológicas como flexibilidad, creatividad, trabajo en equipo, individualización, igualdad de oportunidades...etc. Incorporando un

resumen de aportaciones teóricas de psicología, pero hay poca concreción para aplicar dichos contenidos en el programa de actividades.

No incluye un apartado específico de los recursos materiales a utilizar durante la ejecución del programa.

(5 puntos)

LA PUNTUACIÓN TOTAL (apartados 1+2+3) es de 29 puntos

IDRA SOCIOEDUCATIVO SL

1.- Variedad, características y calidad del diseño de las actividades para la mejora del rendimiento escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado: Hasta 20 puntos.

a.- Se tendrá en cuenta la variedad, originalidad, características y calidad del diseño de las actividades educativas propuestas de rendimiento escolar, con el material necesario, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Hasta 7 puntos.

Presenta un programa de actividades diferenciado por etapas, detallando los contenidos de trabajo por trimestres tanto en educación infantil como en educación primaria.

Dentro de cada taller hace desglose de objetivos, competencias, actividades, materiales, desarrollo de sesión tipo y cronograma de trabajo, ajustándose a las características y necesidades de los alumnos/as a los que va dirigido.

(7 puntos)

b.- Se confeccionará a estos efectos el cronograma correspondiente detallando las actividades para cada taller. Hasta 7 puntos.

Presenta cronograma detallado trimestral de trabajo para cada taller diferenciando cada etapa educativa.

(7 puntos)

c- Se incorporará una planificación/programación de las actividades de los talleres por rango de edad. Hasta 6 puntos.

No presenta una programación de actividades de los talleres por rango de edad.

(0 puntos)

2.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y de evaluación propuesto para la gestión de actividades. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorará el diseño para la implantación de la actividad en el marco educativo, los mecanismos de coordinación con la Concejalía de Educación, el modelo de organización y de participación de los grupos y detalle del desarrollo de las sesiones. La planificación del modo en que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as. Hasta 5 puntos.

Presenta un sistema de coordinación en diferentes niveles, incluyendo a todos los agentes implicados, adecuado para la correcta gestión de actividades con el centro.

No hace referencia a la participación de los grupos, ni a la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as.

(4 puntos)

b.- Se valorará la idoneidad de las herramientas, indicadores de gestión, sistemas de evaluación y seguimiento para detectar deficiencias en la gestión y así poder mejorar en la presentación del servicio. Hasta 5 puntos.

Hace referencia a un adecuado sistema de evaluación que incluye una evaluación inicial, procesual y final, para reflexionar, explicar y valorar los resultados de las actividades realizadas. Incluye un sistema de evaluación en el cual presenta modelos de registro de evaluación, fichas de seguimiento y evaluación del alumnado.

(5 puntos)

3.- La Pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorarán las didácticas participativas y activas, la flexibilidad y variedad en las técnicas y a los diferentes grupos de edad, la metodología específica y los materiales a usar en la programación de las actividades.

Propone una metodología general de trabajo basado en un modelo integrador, inclusivo, coeducativo y de igualdad de género.

Detalla una metodología de trabajo por grupos de edad diferenciado entre alumnos de educación infantil y primaria.

Incluye un apartado específico de los recursos materiales a utilizar durante la ejecución del programa, haciendo referencia a la homologación del mismo y a las normas sanitarias y de calidad.

(10 puntos)

LA PUNTUACIÓN TOTAL (apartados 1+2+3) es de 33 puntos

VITAEVENTS ACTIVIDADES

1.- Variedad, características y calidad del diseño de las actividades para la mejora del rendimiento escolar, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado: Hasta 20 puntos.

a.- Se tendrá en cuenta la variedad, originalidad, características y calidad del diseño de las actividades educativas propuestas de rendimiento escolar, con el material necesario, teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado. Hasta 7 puntos.

Presenta un programa de actividades diferenciado por etapas, indicando las actividades que se van a desarrollar en cada taller teniendo en cuenta las características y necesidades del alumnado.

En educación infantil programa los talleres en días que no corresponde según la propuesta recogida en pliegos.

En educación primaria, algunas de las actividades del taller de refuerzo escolar no se ajustan a los objetivos planteados en pliegos.

Incluye un breve listado de los recursos materiales necesarios en cada taller para el desarrollo de la actividad.

(4 puntos)

b.- Se confeccionará a estos efectos el cronograma correspondiente detallando las actividades para cada taller. Hasta 7 puntos.

No presenta cronograma detallado trimestral de trabajo. Incorpora un cronograma bimestral comenzado la actividad en septiembre, el cual no se ajusta al calendario de trabajo previsto según pliegos.

(0 puntos)

c.- Se incorporará una planificación/programación de las actividades de los talleres por rango de edad. Hasta 6 puntos.

Presenta una programación de actividades de los talleres por rango de edad en educación infantil pero no en educación primaria.

(3 puntos)

2.- Modelo organizativo de coordinación, de participación y de evaluación propuesto para la gestión de actividades. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorará el diseño para la implantación de la actividad en el marco educativo, los mecanismos de coordinación con la Concejalía de Educación, el modelo de organización y de participación de los grupos y detalle del desarrollo de las sesiones. La planificación del modo en que se va a realizar la comunicación previa y diaria con las familias de los niños/as. Hasta 5 puntos.

Presenta un sistema de coordinación con Concejalía de Educación, pero no incluye al resto de agentes implicados.

Hace referencia a la participación de los grupos proponiendo diferentes técnicas de gestión del aula.

Propone una comunicación previa y diaria con las familias con reuniones iniciales, así como diferentes métodos de comunicación con ellas a lo largo del curso escolar.

(3 puntos)

b.- Se valorará la idoneidad de las herramientas, indicadores de gestión, sistemas de evaluación y seguimiento para detectar deficiencias en la gestión y así poder mejorar en la presentación del servicio. Hasta 5 puntos.

Hace referencia a un adecuado sistema de evaluación que incluye una evaluación inicial, procesual y final, pero no incluye ningún modelo de encuesta de satisfacción, ni ficha de seguimiento diario de la actividad.

(3 puntos)

3.- La Pedagogía y didáctica, así como su metodología con la que se desarrollan las actividades del programa. Hasta 10 puntos.

a.- Se valorarán las didácticas participativas y activas, la flexibilidad y variedad en las técnicas y a los diferentes grupos de edad, la metodología específica y los materiales a usar en la programación de las actividades.

Propone una metodología general de trabajo participativa, dinámica y flexible.

Presenta métodos pedagógicos poco desarrollados y adaptados al programa.

Incluye un apartado específico de los recursos materiales a utilizar durante la ejecución del programa.

(5 puntos)

LA PUNTUACIÓN TOTAL (apartados 1+2+3) es de 18 puntos"

SEGUNDO.- Proceder a la firma del oportuno contrato administrativo. Habida cuenta que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido el citado plazo sin que se hubiera interpuesto el citado recurso o el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil de contratante.

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la documentación relativa a la póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes exigida en el CCP.

TERCERO.- Disponer el gasto de 26.662,50 € para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente, y comprometer el gasto de 71.100 € para el 2020 y 44.437,50 para el 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el expediente, como gasto plurianual, según lo establecido en el Art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7.- APROBACIÓN DE GASTOS SIN VINCULACIÓN A CONTRATO VIGENTE:

7.A.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE MONCOBRA, S.A. DE LOS MESES DE MARZO A JULIO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por MONCOBRA, S.A. que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
26.03.2019	2590/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	1.835.12
28.03.2019	2638/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	6.620.20
29.04.2019	3619/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	632.91
30.04.2019	3640/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	6.620.20
03.06.2019	4597/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	2.013.95
03.06.2019	4599/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	6.620.20
01.07.2019	5670/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	6.620.20
01.08.2019	6500/2019	MONCOBRA, S.A. - A78990413	6.620.20
TOTAL			37.582,98

Visto el informe de la Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 13.08.2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13.08.2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, , la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de MONCOBRA, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2019 – 920190001633 y 0/2019 – 920190001986:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2590/2019	26-03-2019	REPARACION EQUIPO AIRE ACONDICIONADO CENTRO CIVICO ROMPEOLAS, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO Nº 1152/0213/19	1.835.12
2638/2019	28-03-2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2019 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620.20
3619/2019	29-04-2019	Nº OPERACION: 22019000410 SUSTITUCION MOTOR FANCOIL POLICIA LOCAL EN SALA DE RETEN JUNTO MAQUINA DE REFRESCOS, SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO Nº 1152/0678/18 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	632.91
3640/2019	30-04-2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2019 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620.20
4597/2019	3-06-2019	REPARACIONES MAYO DE 2019 REPARACION DEL CIRCUITO DE UNA MAQUINA DE ADMINISTRACION DE BUERO VALLEJO, INCLUYENDO CARGA DE 10 KG DE GAS R410A. SEGUN PRESUPUESTO ACEPTADO Nº 1152/333/19	2.013.95
4599/2019	03-06-2019	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS	6.620.20

		CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2019 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	
5670/2019	01-07-19	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2019 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620.20
6500/2019	01-08-19	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA, CALEFACCION, CLIMATIZACION, ACS E INSTALACIONES DE GAS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2019 Nº CÓDIGO IBAN PARA ABONO DE FACTURA ES79 0182 3994 0302 01002716	6.620.20

SEGUNDO.- Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.B.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE INVISEG SISTEMAS, S.L. DE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por INVISEG SISTEMAS, SL,, que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2019	2019/3633	INVISEG SISTEMAS, SL, B40165920	238,95€
31-03-2019	2019/3007	INVISEG SISTEMAS, SL, B40165920	1.666.67€
30-04-2019	2019/3634	INVISEG SISTEMAS, SL B40165920	1.666.67€
TOTAL			3.572.29€

Visto el informe de la Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 13.08.2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION DE LAS ALARMAS ANTI-INTRUSION EN EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13.08.2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de INVISEG SISTEMAS, SL, S.A., y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 9224 22712, denominada "**Instalaciones CONTRATOS MANT INST EDIFICIOS PÚBLICOS**" según RC nº 0/2019 – **920190001635**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe
2019/ 3007	31-03-2019	EXMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Periodo del 01/03/2019 al 31/03/2019 Contrato: CUOTA MENSUAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD ANTI- INTRUSION DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES.	1.666.67€
3619/2019	30-04-2019	EXMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA Periodo del 01/04/2019 al 30/04/2019 Contrato: CUOTA MENSUAL DEL SERVICIO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SEGURIDAD ANTI- INTRUSION DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS MUNICIPALES.	1.666.67€
3633/2019	30-04-2019	PUNTO LIMPIO DETECTOR VOLUMETRICO DE EXTERIOR COLEGIO BLAS DE OTERO DETECTOR VOLUMETRICO (ZONA 1)	238,95€

SEGUNDO.- Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.C.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE ETRALUX, S.A. DE LOS MESES DE ABRIL A JULIO.- Dada cuenta de la propuesta

emitida por el Concejal Delegado de Política Territorial en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por ETRALUX, S.A., que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
30-04-2019	3858/2019	ETRALUX, S.A A46066791	5.622,23€
15-05-2019	4003/2019	ETRALUX, S.A A46066791	367,30€
31-05-2019	4534/2019	ETRALUX, S.A A46066791	21.083,34€
31-05-2019	4591/2019	ETRALUX, S.A A46066791	1.648,36€
30-06-2019	5747/2019	ETRALUX, S.A A46066791	786,89€
30-06-2019	5995/2019	ETRALUX, S.A A46066791	21.083,34€
31-07-2019	6458/2019	ETRALUX, S.A A46066791	21.083,34€
31-07-2019	6459/2019	ETRALUX, S.A A46066791	190,90€
TOTAL			71.865,70€

Visto el informe de la Jefa del departamento de Instalaciones de fecha 13.08.2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE COSLADA). y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 13.08.2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de ETRALUX, S.A. y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 07013 1650 22711, denominada "**Vías Públicas CONTRATOS MANTEN ALUMBRADO PUBLICO**" según RC nº 0/2019 – **920190001989**:

Fecha de factura	Nº Factura	Concepto	Importe
30-04-2019	3858/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS	5.622,23€

		INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES	
15-05-2019	4003/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES.- CERTIFICACION Nº 14 REFORMAS	367,30€
31/05/2019	4534/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº 17_ CONTRATOS 2017/5	21.083,34
31-05-2019	4591/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES.-	1.648,36
30-06-2019	5695/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº 17_ CONTRATOS 2017/5	21.083,34
30-06-2019	5747/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES.-	786,89
31-07-2019	6458/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES. EXPTE. Nº 17_ CONTRATOS 2017/5	21.083,34
31-07-2019	6459/2019	AYUNTAMIENTO DE COSLADA.-	190,90

		MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y PEQUEÑAS REFORMAS DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLES, PARQUES, JARDINES Y ZONAS PÚBLICAS INTERIORES.-	
--	--	--	--

SEGUNDO.- Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.D.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. DE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las facturas presentadas por Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) que a continuación se relacionan:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2019/5635	1-07-2019	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7	25,41
F/2019/5636	1-07-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 191	2.677,89
F/2019/5637	1-07-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única	2.006,91
F/2019/6479	1-08-2019	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7	25,41
F/2019/6485	1-08-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única.	1.650,34
F/2019/6486	1-08-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 188	2.672,36
TOTAL			9.058,32

Visto el informe del Oficial mayor del Ayuntamiento, D. J.C.G. de fecha 13 de agosto de 2019, se ha informado que concurrían razones de interés público que hacen necesaria la

prestación del servicio de telefonía móvil y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Viendo la diligencia de fiscalización de la Intervención General de fecha 22 de agosto de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria **04022 9220 22200**, denominada **"TELECOMUNICACIONES MOVILES"** según RC nº **0/2019 - 920190001987 (nº de apunte previo)**:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
F/2019/5635	1-07-2019	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 29705xxxx 29705xxxx - Periodo de Trafico: (18 May. a 17 Jun. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jun. a 30 Jun. 19)	25,41
F/2019/5636	1-07-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 191 - Líneas Facturadas: 60606xxxx 60607xxxx - Periodo de Trafico: (18 May. a 17 Jun. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jun. a 30 Jun. 19)	2.677,89
F/2019/5637	1-07-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 298 - Líneas Facturadas: 63030xxxx - Periodo de Trafico: (18 May. a 17 Jun. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jun. a 30 Jun. 19)	2.006,91

F/2019/6479	1-08-2019	Tipo de contrato: Plus Telemática - Nº de líneas: 7 - Líneas Facturadas: 29705xxxx 29705xxxx - Periodo de Trafico: (18 Jun. a 17 Jul. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jul. a 31 Jul. 19)	25,41
F/2019/6485	1-08-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones fijas facturadas: 279 - Líneas Facturadas: 63030xxxx - Periodo de Trafico: (18 Jun. a 17 Jul. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jul. a 31 Jul. 19)	1.650,34
F/2019/6486	1-08-2019	Tipo de contrato: Contrato Corporativo Tarifa Única - Extensiones móviles: 188 - Líneas Facturadas: 60606xxxx 60607xxxx - Periodo de Trafico: (18 Jun. a 17 Jul. 19) - Periodo de Cuotas: (01 Jul. a 31 Jul. 19)	2.672,36
TOTAL			9.058,32

SEGUNDO.- Computar el importe de este gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

7.E.- AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO CORRESPONDIENTE A LAS FACTURAS DE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. DEL MES DE JULIO.- Dada cuenta de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Política Medio Ambiental en relación con el asunto que se indica:

Tipo de expediente: Aprobación de gastos sin vinculación a contrato vigente.

Habiendo tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Coslada las siguientes facturas presentadas por VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA que a continuación se relacionan, con indicación de su fecha e importe:

Fecha de factura	Nº Factura	Tercero/CIF	Importe
31-07-2019	2019/6505	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A. A82045683	66.983,61€
TOTAL			66.983,61€

Visto el informe de la Jefa de Parques y Jardines de fecha 8 de agosto de 2019, en el que se informa que concurren razones de interés público que hacen necesaria la prestación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES DE CENTRO Y BARRIO DEL PUERTO y se justifican las razones por las que no se dispone de contrato tramitado conforme al procedimiento legalmente establecido.

Siendo procedente aprobar este gasto para evitar un enriquecimiento injusto a favor de la Administración ante la ejecución de una prestación.

Vista la diligencia de fiscalización y conformidad de la Intervención General de fecha 16 de agosto de 2019 y demás documentación obrante en el expediente.

En virtud de la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía por Decreto nº 2019/3208 de fecha 28 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los ocho miembros presentes de los nueve que la componen, acuerda::

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto realizado a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES SA, y por el concepto e importe que a continuación se consigna, con cargo a la aplicación presupuestaria 01012 1710 22700, denominada "Parques y jardines CONTRATOS DE MANTENIMIENTO " según RC nº 0/2019 - 920190001977:

Nº Factura	Fecha de factura	Concepto	Importe (€)
2019/6505	31-07-2019	Factura Julio 2019. Contrato de mantenimiento de zonas verdes zona centro y Barrio del Puerto	66.983,61 €
		TOTAL	66.983,61 €

SEGUNDO.- Computar el importe de ese gasto a los efectos de los límites en la adjudicación de contratos menores a que se refiere el artículo 118.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos. De que doy fe.